

VISTO:

El expediente N° S01:0000372/2024 UADER\_RECTORADO referido al Convenio Marco de Cooperación y Asistencia entre la Vicegobernadora de Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las presentes desde la Subsecretaría de Integración y Cooperación de UADER se solicita la firma del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia entre la Vicegobernadora de la Provincia de Entre Ríos y UADER, la que posibilita generar diversas actividades de reciprocidad como asesoramiento y consultoría en cuestiones vinculadas en la formación legislativa, cursos, seminarios diplomaturas, reuniones, jornadas conferencias y otras actividades vinculadas al accionar legislativo.-

Que de común acuerdo, la Universidad y la Vicegobernadora adoptaran diversas instancias de formación con el Instituto de Formación Legislativa de Entre Ríos, para promover y desarrollar instancias de formación destinadas a Legisladores, Funcionario Públicos, Integrantes de los Consejos Deliberantes, Municipios, Comunas y Juntas de Gobiernos de la provincia, y aquellas personas interesadas en conocer las temáticas propuestas desde el ámbito legislativo.-

Que la suscripción de dicho Convenio se encuadra en los términos de la Ordenanza "CS" N° 141 UADER y sus modificatorias, cuya firma permitirá diagramar acciones comprendidas en distintos lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional (PDI), en particular los puntos 1.1.B.: Afianzar la participación de UADER en redes y organizaciones interinstitucionales que resulten estratégicas para el desarrollo de la comunidad.-

Que a fs. 07 la Asesoría Jurídica de la Universidad considera que el objeto del Convenio es lícito y acorde con los fines de esta institución expresamente previstos en el Artículo 2° y c.c del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (Res. N° 1181/2001 MEN).-

RESOLUCIÓN "CS" N° 022-24

Que a fs. 08 obra copia simple del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia entre la Vicegobernadora de la Provincia de Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado a los 21 días del mes de febrero del año 2024.-

Que la Comisión Permanente de Extensión Universitaria del Consejo Superior, en despacho de fecha de 27 de febrero de 2024 recomienda la aprobación del Convenio Marco de Colaboración Mutua entre la Vicegobernadora y UADER.-

Que este Consejo Superior en su primera reunión ordinaria llevada a cabo el día 28 de febrero de 2024, resuelve por unanimidad de los presentes aprobar el despacho de la Comisión Permanente de Extensión Universitaria.-

Que es competencia de este Órgano resolver actos administrativos en el ámbito de la Universidad en uso pleno de la autonomía, de acuerdo al Artículo 269° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos "*La Universidad Provincial tiene plena autonomía. El Estado garantiza su autarquía y gratuidad...*", y en el Artículo 14° incisos a), d) y n) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos aprobado por Resolución Ministerial N° 1181/2001 del Ministerio de Educación de la Nación.

Que en ausencia del Sr. Rector en su carácter de Presidente del Consejo Superior se aplica lo establecido en la Ordenanza "CS" N° 041 UADER modificada por la Ordenanza "CS" N° 139 UADER, asumiendo la mencionada Presidencia la Sra. Vicerrectora de la Universidad.-

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS

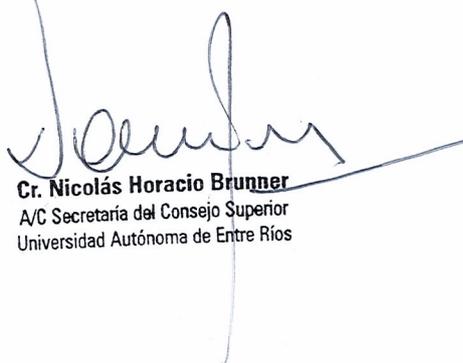
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia entre la Vicegobernadora de la Provincia de Entre Ríos y la Universidad Autónoma de Entre Ríos, firmado a los 21 días del mes de febrero de 2024, el que agregado

RESOLUCIÓN "CS" N° 022-24

Universidad Autónoma de Entre Ríos  
- CONSEJO SUPERIOR -

forma parte integrante de la presente, en virtud de los considerandos antes mencionados.-  
ARTÍCULO 2º: Registrar, comunicar, publicar en el Digesto Electrónico UADER, notificar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-



**Cr. Nicolás Horacio Brunner**  
A/C Secretaría del Consejo Superior  
Universidad Autónoma de Entre Ríos



**Esp. Lic. Daniela Dan**  
Vicerrectora  
Universidad Autónoma de Entre Ríos

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA**

Entre, la Señora **Vicegobernadora de la Provincia de Entre Ríos y Presidente de la Honorable Cámara de Senadores**, en adelante "LA VICEGOBERNACIÓN" representada en este acto por la **Dra. Alicia ALUANI**, DNI: 13.520.285, con sede en calle Gregorio Fernández de la Puente 220, Paraná, Entre Ríos; Por la otra, la **Universidad Autónoma de Entre Ríos**, en adelante la UNIVERSIDAD, con sede en calle Av. Ramírez N° 1143, Paraná, Entre Ríos, representada en este acto por su **Rector Dr. Luciano Daniel FILIPUZZI**, DNI: 23.587.579; convienen en celebrar el presente Convenio Marco en el campo de ejercicio profesional, docencia e investigación, el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA:** De común acuerdo, la Universidad y la Vicegobernación adoptarán diversas instancias de formación con el **Instituto de Formación Legislativa de Entre Ríos** (formacionlegislativa@gmail.com), para promover y desarrollar instancias de formación destinadas a Legisladores, Funcionarios públicos, integrantes de los Concejos Deliberantes, municipios, comunas y juntas de gobiernos de la provincia, y aquellas persona interesadas en conocer las temáticas propuestas desde el ámbito legislativo.-----

**SEGUNDA:** Sobre la base de la cláusula primera del presente convenio y previo acuerdo entre las partes, se obligan recíprocamente a:-----

- 1) Actuar en el asesoramiento y consultoría en cuestiones vinculadas a la formación legislativa.-----
- 2) Fomentar el debate interdisciplinario sobre temas actuales y de interés público, que sirvan de base para la actuación legislativa.-----
- 3) Organizar y realizar cursos, seminarios, diplomaturas, reuniones, jornadas, conferencias y otras actividades vinculadas al accionar legislativo.-----

**TERCERA:** Las tareas a las que dará lugar este convenio serán instrumentadas a través de protocolos específicos, en los que se establecerán los detalles de su realización para cumplir las finalidades de los mismos. Los cuáles serán suscriptos e informados con ajuste de las normas internas de organización y procedimiento establecidas por las partes en sus respectivos ámbitos.-----

**CUARTA:** Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente convenio.-----

**QUINTA:** Si como consecuencia de los trabajos que resultaren del presente convenio, se obtuvieran productos utilizables comercialmente o que constituyan fuentes de recursos

económicos, su utilización será motivo de un convenio especial que establezca las obligaciones y beneficios respectivos.-----

**SEXTA:** Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio es beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes, por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.-----

**SEPTIMA:** El presente tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de las partes y se considerará automáticamente prorrogado por igual período si al momento de su vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, a los 21 días del mes de febrero del año 2024.-----

Dra ALICIA G. ALUANI  
PRESIDENTE  
H. CÁMARA DE SENADORES  
ENTRE RÍOS